

MERCOSUR/PM/ INF \_\_\_\_\_/2019

Montevideo, 16 de junio de 2019.

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión Asesora para la Reforma del Reglamento Interno os pone a consideración el informe conjunto por la APROBACIÓN de la MEP 106/19 y por la APROBACIÓN CON MODIFICACIONES de la MEP 124/19.

En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante el Sr. Parlamentario Parl. Luis Gallo, esta Comisión os aconseja **aprobar** lo siguiente:

**MEP 106/19 – PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO; ART. 136, f) y g).**

**En conjunto con:**

**MEP 124/19 – PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO; ART. 92, 123 y 136.**

**Redacción.**



---

MERCOSUL/PM/PRRI \_\_\_\_\_/2019

**PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO  
DEL MERCOSUL**

Visto:

1. Artículos 4, 5 e 6 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.
2. Artículos 1, 7 e 8 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

Considerando:

Los ritos y procedimientos del Parlamento del Mercosur, las etapas de transición y la actualización de su dinámica institucional, se observa la necesidad de adecuación entre la norma e los procedimientos de las actividades plenarias.

De tal forma, se resalta la demanda por resultados legislativos y por la afirmación constante de la apreciación de materias y propuestas encaminadas por el cuerpo parlamentario hacia la instancia deliberativa del pleno.

Que durante el ejercicio de la aplicación del Reglamento Interno se observó la necesidad de realizar alteraciones específicas que perfeccionen el funcionamiento del Pleno del Parlamento del MERCOSUL, permitiendo más agilidad y dinamismo.

Que para el normal funcionamiento del Parlamento del Mercosur es necesario establecer en su Reglamento Interno la previsión normativa de adecuación del quórum en caso de suspensión de un Estado Parte.

Así, la reorganización reglamentaria del orden del día y del quórum es reconocida ante la necesidad de que las sesiones ordinarias del Parlamento deben permitir mas resultados institucionales a los pueblos del Mercosur.

En respecto a la perspectiva de alteraciones normativas que busquen readecuarse en torno de las prácticas vigentes y establecidas, es propuesto.

Atento

1. A lo dispuesto en la Decisión del Consejo del Mercado Común de 05/08/17.

**EL PARLAMENTO DO MERCOSUL**  
**DISPONE:**

**Art. 1: Modifíquese el Artículo 123 del Reglamento Interno, el cual tendrá la siguiente redacción:**

“**Art. 123.** Las sesiones ordinarias del Parlamento se avocarán a debatir y votar los puntos del orden del día, al debate Parlamentario en general y tendrán el siguiente desarrollo:

- a) discusión y votación del acta de la sesión anterior;
- b) toma de compromiso de Parlamentarios y Parlamentarias;
- c) informe de los asuntos entrados;
- d) discusión y votación del orden del día;
- e) asunto político;
- f) tema libre.

(...)

2. Por moción de cualquier Parlamentario se aprobará, por mayoría absoluta, un tema para ser debatido por hasta una hora (asunto político), con intervenciones limitadas a 5 (cinco) minutos por cada Parlamentario o Parlamentaria, con excepción del proponente el que dispondrá de 15 (quince) minutos.”

**Art. 2º: Modifíquese el Artículo 92 del Reglamento Interno, el cual tendrá la siguiente redacción:**

“Art. 92. Las propuestas serán publicadas por medio electrónico y serán distribuidas a la Comisión o a las Comisiones correspondientes de forma inmediata a partir de su recepción, a través de la Presidencia.”

**Art. 3: Agregar al Artículo 136 del Reglamento Interno, los literales f) y g):**

“Art. 136. (...)”

f) Pedidos de informes u opiniones por escrito (PCPM, art. 4, inciso 4): mayoría simple.

g) A los efectos de la aplicación de las mayorías previstas en el presente artículo, no será considerado para la adopción de decisiones por parte del Plenario, la representación parlamentaria de un Estado Parte suspendido del Mercosur, a excepción de las Declaraciones.”

# Anexo

Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur

Texto original

Artículos relacionados por el informe.

---

**Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur**

(Texto Original)

//////

**Art. 123.** Las sesiones ordinarias del Parlamento se avocarán a debatir y votar los puntos del orden del día, al debate Parlamentario en general y tendrán el siguiente desarrollo:

- a) discusión y votación del acta de la sesión anterior;
- b) toma de compromiso de Parlamentarios y Parlamentarias;
- c) **lectura** de los asuntos entrados;
- d) tema libre (hora previa);
- e) **debate propuesto (cuestión política)**;
- f) discusión y votación del orden del día.

(...)

2. Por moción de cualquier Parlamentario se aprobará, **por mayoría simple**, un tema para ser debatido por hasta una hora (debate propuesto), con intervenciones limitadas a 5 (cinco) minutos por cada Parlamentario o Parlamentaria, con excepción del proponente el que dispondrá de 15 (quince) minutos.

//////

**Art. 92.** Las propuestas se anunciarán en la sesión en que tengan entrada y pasarán a la Comisión o a las Comisiones correspondientes.

//////

**Art. 136.** Serán utilizadas para las decisiones del Plenario las siguientes mayorías:

- a) reforma del Reglamento: mayoría calificada;
- b) dictámenes, proyectos de norma y anteproyectos de normas: mayoría especial;
- c) informe sobre derechos humanos (PCPM, art. 4, inciso 3): mayoría absoluta;
- d) disposiciones: mayoría absoluta;
- e) declaraciones y recomendaciones: mayoría simple.